

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el *Boletín oficial*, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.*

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.**—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del *Boletín*, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, num. 402.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

**PRIMERA SECCION.**

(Gaceta núm. 193.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente de mi Consejo de Ministros y de Ministro de la Guerra me ha presentado el Capitan General del Ejército D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

En atencion á las circunstancias especiales que concurren en el Capitan

General del Ejército D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia.

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Manuel Bermudez de Castro; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Fernando Calderon y Collantes; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Teniente General don Juan de Zavala, Marqués de Sierra Bullones, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. José de Posada Herrera; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de Ultramar é interino de Hacienda me ha presentado D. Antonio Cánovas del Castillo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Eusebio Calonge, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Barzanallana, Senador del Reino,  
Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Gonzalez Bravo, Diputado á Cortes que ha sido,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Oróvivo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro de Castro, Diputado á Cortes que ha sido,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Vengo en disponer que D. Lorenzo Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Alejandro Shee y Saavedra del cargo de Subsecretario, Ordenador general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Vengo en nombrar Subsecretario, Ordenador general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Estéban Gonzalez Apousa, Secretario que ha sido de la misma dependencia.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid me ha presentado D. José de Osorio y Silva, Duque de Sesto; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid á D. Carlos Marfori, que ya anteriormente ha desempeñado dicho cargo, y se halla comprendido en el art. 24 del reglamento orgánico de 4 de Marzo último

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud me ha presentado el Mariscal de Campo don Francisco de Uztáriz y Jimeno del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Francisco de Parreño y Lobato de la Calle,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud me ha presentado el Brigadier D. José Sanchez Bregua del cargo de Oficial segundo del Ministerio de la Guerra; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado el Teniente General D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Hoyos, del cargo de Capitan General de Castilla la Nueva; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Teniente General D. Juan de la Pezuela, Conde de Cheste, nombrado por decreto de esta fecha Capitan general de Castilla la Nueva, desempeñe este cargo interinamente el Teniente General D. Manuel Pavia y Lacy Marqués de Novaliches.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Habiendo regresado á esta corte el Teniente General D. Juan de la Pezuela, Conde de Cheste,

Vengo en disponer que el de igual clase D. Manuel Pavia y Lacy, Marqués de Novaliches, cese en el cargo de Capitan general interino de Castilla la Nueva; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

Habiendo regresado á esta corte el Teniente General D. Juan de la Pezuela, Conde de Cheste,

Vengo en disponer que se encargue del mando de la Capitanía general de Castilla la Nueva, para que fué nombrado por mi Real decreto de ayer.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado el Teniente General D. Fernando Cotoner y Chacon del cargo de Capitan general de Cataluña; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en nombrar Capitan general de Cataluña al Teniente General don Manuel Gasset y Mercader.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Habiendo cesado las circunstancias por las cuales fué nombrado General en Jefe de los ejércitos de Cataluña, Aragon y Valencia, el Capitan General de Ejército D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero,

Vengo en disponer, á solicitud suya, cese en dicho cargo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Valencia al Mariscal de Campo D. José Makenna y Muñoz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en nombrar capitan general de Valencia al Teniente general Don Joaquin del Manzano y Manzano.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Granada al Teniente General D. Leoncio Rubin; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en nombrar capitan general de Granada al Mariscal de Campo Don Eduardo Fernandez San Roman.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Ingeniero general del Ejército el Teniente General D. Rafael Echagüe y Bermighan; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en nombrar Ingeniero ge-

neral del Ejército al Teniente general D. Laureano San y Soto.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Director general del cuerpo de la Guardia civil y veterana el Teniente general don Francisco Serrano y Bedoya; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en nombrar Director general de la Guardia civil al Teniente General D. Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Guerra,

RAMON MARIA NARVAEZ.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Antonio Romero Ortiz del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud,

ha presentado D. Trinidad Sicilia del cargo de Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en D. José María Manresa y Navarro, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrarle para la misma plaza, que se halla vacante por dimision de D. Antonio Romero Ortiz, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

LORENZO ARRAZOLA.

Para la plaza de Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, vacante por dimision de D. Trinidad Sicilia, que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Fernando Gomez Arteche, Oficial que ha sido de la clase de primeros del mismo Ministerio, y que reúne las condiciones prevenidas por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

LORENZO ARRAZOLA.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. I. en que me manifiesta que se halla concluida la impresion de la Estadística del movimiento de la propiedad durante los años 1863 y 1864, la primera de su especie que se publica en España, ha tenido á bien disponer que se den las gracias á V. I., á los empleados de ese centro directivo y á los Registradores de la Propiedad, por la inteligencia y celo con que han desempeñado ese trabajo en

horas extraordinarias y sin gravamen ninguno para el Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1866.

CALDERON Y COLLANTES.

Ilmo. Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

## Segunda Seccion.

### GOBIERNO DE PORVINCIA.

#### Circular núm. 12.

*Se declara vigente la Real orden de 8 de Setiembre de 1865 sobre celebracion de exequias sin la presentacion del cuerpo en la iglesia.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 6 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de las gestiones hechas por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, sobre si debe considerarse aun en vigor la Real orden de 8 de Setiembre del año próximo pasado sobre celebracion de exequias sin la presencia del cuerpo en la iglesia y atendiendo S. M. á que la citada Real orden fué dictada en momentos supremos como una medida salvadora para la salud pública; atendiendo asi mismo á las consideraciones de prudencia que aconsejan hoy el sostenimiento de la expresada Real resolucion en vista de que el cólera se ha reproducido en algunos puntos de Francia, Inglaterra, Paises bajos, Estados-unidos y Egipto, atendiendo á que dicha medida y las demás que ha tomado el Gobierno con respecto á procedencia de puntos epidemiados, responden á un sistema que quizá consiga preservarnos de tan terrible azote; ha tenido por conveniente resolver; que se considere vigente del mismo modo que en el acto de su publicacion la citada Real orden, hasta que en virtud de otra se de-

rogue, cuyo acto se verificará tan luego como sin peligro alguno para la salud pública, puedan restablecerse los asuntos al estado en que se encontraban antes de la epidemia de 1865. De orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. recomendándole su exacto cumplimiento »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial y á continuacion la Real orden que se cita para la debida publicidad, encargando muy particularmente á las autoridades civiles y eclesiásticas y demás funcionarios públicos en la parte que les toque, cuiden de su puntual observancia y estricto cumplimiento, dando por reproducida en este lugar mi circular de 24 de Octubre del año pasado publicada con el número. 326 sobre el mismo objeto en el Boletin oficial de la provincia del dia 27 del mes últimamente indicado.

Palencia 14 de Julio de 1866.

*El Gobernador,*  
FEDERICO VILLALVA.

*Real orden que se cita.*

Los perjuicios que puede causar á la salud pública la celebracion de exequias y funerales de cuerpo presente mientras existan en algunas provincias enfermedades de carácter coleriforme, aconsejan en las presentes circunstancias que se observen con todo rigor las prescripciones contenidas en las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849 y 13 de Febrero de 1857; y la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que adopte V. S. las medidas convenientes para el cumplimiento de las expresadas Reales disposiciones, quedando prohibida desde este dia la celebracion de exequias de cuerpo presente, de acuerdo con lo preceptuado por aquellas.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## Tercera seccion.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ADMINISTRACION

*principal de Hacienda publica de la provincia de Palencia.*

*Cobranza de Contribuciones.*

Por consecuencia de la subasta de la cobranza de contribuciones directas celebrada en esta capital en 18 de Junio último, de conformidad á lo dispuesto en la Real instruccion de 5 de Abril anterior, tan solo fué subastada y adjudicada por el tiempo desde 1.º de Julio de 1866 á 30 de Junio de 1869, la de los Distritos Municipales que se espresan á continuacion á favor de los sujetos siguientes.

La cobranza de los distritos de Palencia, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Becerril de Campos, Grijota, Villalobon, Villaumbrales y Perales, á favor de D. Ignacio Pelaez Casado.

A favor de D. Bonifacio Olmedo Alvarez, la de los distritos de Amusco, Dueñas, Frómista y Villarramiel.

Al de D. José Sevilla, la de los de Autillo de Campos, Abarca, Boada de Campos, Castromocho, Frechilla, Fuentes de Nava, Mazariegos, Pedraza y Revilla de Campos.

Al de D. Felipe Garcia Ortega, la de Carrion de los Condes, Villoldo, Villalcazar de Sirga, Villameriel, Villaprovedo, Barcena de Campos, Castrillo de Villavega y Herrera de Riosuera.

Al de D. Marcelino Lopez la de Marcilla, Poblacion de Campos, Santillana, Las Cabañas y Villadiezma.

Al de D. Gavino Gregorio de la Riva, la de Ampudia, Autillo del Pino, Baquerin, Castil de Vela, Menezes, Sta. Cecilia del Alcor, Torremormojon, Valoria del Arcor, Villamartin de Campos, Villerias, Capillas y Paredes de Nava.

Y al de D. Gregorio Manchón, la de los distritos de Castrillo de Onielo, Valle de Cerrato y Villaconancio.

De estos recaudadores tan solo el último se halla hoy habilitado para entrar en posesion de la cobranza, mediante que ha prestado su correspondiente afianzamiento; los demás no lo están porque aun no lo han prestado, y tan pronto como lo rea-

licen lo hará público la Administracion por medio del *Boletin oficial* para inteligencia de los respectivos Ayuntamientos.

Con arreglo á lo que se previene en la Real instruccion que queda citada, la cobranza de las contribuciones directas de los distritos que han quedado por subastar y adjudicar, mas las de los recaudadores que no afiancen en tiempo y en forma las resultas de su contrato, correrán en el año económico que ahora empieza á cargo de los Ayuntamientos respectivos, en la propia forma que hasta aquí ha venido haciéndose; lo cual tendrán muy presente los mismos Ayuntamientos para que en su dia la ejecuten con entera sujecion á las reglas establecidas.

Existiendo aprobados en la Administracion los repartimientos y talones de territorial y las matriculas de subsidio de infinito número de pueblos de la provincia, se previene á los señores Alcaldes que con urgencia se personen por si ó autoricen personas que á su nombre los recoja de esta oficina, mediante que lo abanzado del tiempo en que ya nos hallamos, no permite demora alguna en el importante servicio de la recaudacion.

Palencia 14 de Julio de 1866.—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martin.

#### Anuncios particulares.

##### SUSTITUTO.

Se necesita uno para el reemplazo de un quinto de este año

Con Eugenio de la Granja, molinero, en Sahagun de Campos, pueden tratar. 1-3

La relojería de Eugenio Diez, calle Mayor, núm. 66, casa de don Fermin L. de la Molina, ha sido trasladada al núm. 70 de la misma calle, casa de D. José M.ª Pastor, esquina al corral de Castaño; donde se encontrará un abundante surtido de relojes de todas clases de oro, de plata y plaqué para señoras y caballeros, cajas para relojes de habitacion y música; tambien se construyen relojes para torres y casas de campo de todas formas; garantizados por el espacio de 4 años como lo ha verificado en los muchos que hasta la fecha lleva colocados. 3-5